

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Versión: 03

Página: 1 de 13

**GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	<b>CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS. (\$430.112.635.00) M/CTE.</b>					
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>RUBRO</b>		<b>CDP</b>			
	2.1.2.02.01.002.07.01.01		324			
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	Vehículos automotores, remolques y semiremolques, y sus partes, piezas y accesorios - Resolución 2635-2025 Ministerio de Salud y Protección Social - Adquisición de Ambulancia					
<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	25101703 -Ambulancia					
<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OBRA	SUMINISTRO	COMPRA	X	OTRO

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD****DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

**Fecha:** 05/11/2024

**Código:** MAG-GJ-CT-F-008

**Versión:** 03

**Página:** 2 de 13

Constitución Política.

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA , viene desarrollando su misión institucional , el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, cuenta con una capacidad instalada y un portafolio de servicios determinados así:

— Salud Integral, Impacto Real —

*"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"*

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

**Fecha:** 05/11/2024  
**Código:** MAG-GJ-CT-F-008  
**Versión:** 03  
**Página:** 3 de 13

Entidad Territorial de Salud:		SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA .					
Código y Nombre del Prestador:		4139600407 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA					
Ni:Nit / CC:Cédula	NI:891180117-7	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA				
Fecha de inscripción:	2003/04/12	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS		
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2		
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL				
Representante Legal:	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ			Dirección administrativa:	CARRERA 2E N. 11-17		
Telefono:	6088370149	Fax:	8370122	Email:	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co		
Municipio:	LA PLATA			Departamento:	HUILA		

**ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.**

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	730	19940801		

**PORTAFOLIO DE SERVICIOS**

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220221	
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220222	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	

Para el buen funcionamiento del Hospital Departamental San Antonio de Padua, en el marco de su portafolio de servicios, en aras de cumplir los principios constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial el subsistema de salud y los principios de la función administrativa como son: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia que deben primar en las actuaciones administrativas, se requiere la celebración de contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas, para la adquisición de una ambulancia Medicalizada, lo cual influirá positivamente en la calidad y

oportunidad de la prestación de servicios a los pacientes, siendo este un Servicio Público que forma parte de la Seguridad Social a cargo del Estado. De igual forma para dar cumplimiento a la misión y visión institucional E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua debe contar con vehículos de transporte asistencial medicalizado tipo ambulancia adecuado que cumpla con los estándares de habilitación y calidad solicitados por la normatividad vigente y que le permita a la Entidad garantizar una prestación servicios de salud Segura, ininterrumpida y eficaz.

**Ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM):** Unidad móvil destinada al transporte y/o asistencia de pacientes cuyo estado potencial y/o real es de riesgo y requieren equipamiento, material y personal médico durante la atención y el transporte.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993, ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo, quien mediante la expedición de la **Norma Técnica 3729** (Cuarta actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo del 2007-12-12 establece el diseño general, identificación, equipo de herramientas del vehículo y la dotación de equipos e insumos que debe contener el vehículo TAM para su traslado, así como también el Sistema Eléctrico, Sonoro y de Comunicación con el que debe cumplir el mismo. **(ANEXO 1)**

Ante la necesidad y el plan de gestión actual, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila presentó proyecto al Ministerio de Salud y Protección Social de Adquisición, Reposición y Fortalecimiento del Servicio de Transporte Asistencial Medicalizado para la ESE, el cuál fue estudiado por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres -OGTED, teniendo en cuenta los Artículos 2 y 3 la resolución 555 de 2022 "Por la cual se establecen los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR", modificados por la **Resolución 1222 de 2024** de la siguiente manera:

**"Artículo 2. Verificación de criterios.** La dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social responsable de la iniciativa del gasto presentará ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR los proyectos o propuestas presentados por las entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado para su financiación o cofinanciación, para lo cual emitirá concepto técnico en el que viabilice la misma. El concepto técnico deberá señalar que la propuesta cumple, como mínimo, con dos (2) de los siguientes criterios:

- 2.1. Que la propuesta permita mayor acceso y atención a la población de la entidad territorial o empresa social del Estado.
- 2.2. Encontrarse acreditada en salud.
- 2.3. Que la Empresa Social del Estado beneficiaría de la asignación de recursos, corresponda a municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría.
- 2.4. Que la Empresa Social del Estado beneficiaría de la asignación de recursos, corresponda a municipios con presencia de comunidades indígenas, afro, raizales, palenquera y Room, debidamente certificadas por el Ministerio del Interior.
- 2.5. Que la ejecución del proyecto a financiar o cofinanciar aporte a la reducción de emisiones de CO2.

- 2.6. Hacer parte de los compromisos adquiridos en desarrollo de la acciones o actividades territoriales o regionales de la Presidencia de la República.
- 2.7. Que la propuesta presentada sea una prioridad en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en salud.
- 2.8. Encontrarse ubicada en un municipio con antiguos Espacios territoriales de Capacitación y Reincorporación - ETCR, Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC, Plan Integral Municipal y Comunitario de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA o Plan Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso lícito PNIS.
- 2.9. Que el proyecto o propuesta que se presente constituya respuesta a alguna de las prioridades en materia de salud pública.
- 2.10. Que la propuesta presentada haga parte del cumplimiento de órdenes judiciales o de autoridad administrativa competente.
- 2.11. Que la propuesta presentada permita dar cumplimiento a los acuerdos de paz o de finalización del conflicto.
- 2.12. Que la propuesta presentada propenda por la disponibilidad de servicios en zonas dispersas, marginadas o de baja densidad poblacional.
- 2.13. Que el proyecto o propuesta atienda a la sostenibilidad o funcionamiento de la institución".

**"Artículo 3. Requisitos específicos para transporte asistencial y del componente de traslado extramural.**

La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED de este Ministerio, presentará ante el CAAR las propuestas destinadas a la financiación o cofinanciación del transporte asistencial y del componente de traslado extramural, que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. Propuesta diligenciada en el formato Metodología General Ajustada - MGA versión Web.
- 3.2. Contar con Ficha Técnica de Viabilidad".

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 002635 del 18 de diciembre de 2025**, asignó recursos a proyectos de inversión de la entidad por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS. (\$430.112.635.00) M/CTE, para la adquisición del vehículo en mención (TAM).

Que, por lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 329 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), se crea un proceso mediante Convocatoria Pública de Ofertas, así poder garantizar la objetiva escogencia y la optimización efectiva de los recursos que ingresaron al Hospital por medio de la Resolución 2635 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los proponentes deben tener en cuenta que la presente contratación se adelanta una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional, por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria en la forma indicada, para garantizar que el servicio es prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MIPG, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

**Fecha:** 05/11/2024

**Código:** MAG-GJ-CT-F-008

**Versión:** 03

**Página:** 6 de 13

no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y garantizando la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Convocatoria Pública de Ofertas, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal No. 324.

### DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas para la Adquisición de Vehículo de Transporte Asistencial Medicalizada Tipo Ambulancia para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila en los términos expuestos, el cual estará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Se requiere realizar la adjudicación del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento del objetivo y plan de gestión de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

### CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

#### Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado,

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y número de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínimo sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de esta y el número de folios. (Se anexa modelo de carta de presentación – Anexo 3)

- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.
- El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

En concordancia con el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

- Registro Único Tributario (Rut).
- Registro Único de Proponentes (Rup) actualizado
- Propuesta: Descripción detallada del servicio a prestar y propuesta económica, conforme a la relación anexa.
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.
- Fotocopia de identificación del representante Legal.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**Fecha:** 05/11/2024

**Código:** MAG-GJ-CT-F-008

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

**Versión:** 03

**Página:** 8 de 13

- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formato Sarlaft.
- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Fichas técnicas de los equipos ofertados.
- Formato 1 Pacto De Transparencia
- Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento, cca y/o certificación de la autoridad sanitaria competente

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Anexo 1

**PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES**

La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para el proceso de contratación mediante Convocatoria Pública de Ofertas a realizar por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**TIPO DE PROCESO**

Convocatoria Publica

**FUNDAMENTO JURIDICO  
MODALIDAD DE  
SELECCIÓN**

Conforme a la Ley 100 de 1993 por el numeral 6 del Artículo 195, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado.

En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe registrarse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos.

Se contrata mediante Convocatoria Pública de Ofertas de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en el Manual de Contratación Resolución 329 de 2024 en su Artículo 25, el cual establece;

**"ARTICULO 25. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Versión: 03

Página: 9 de 13

	<p>DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social".</p> <p>(...)</p>		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<p><b>CON FORMALIDADES PLENAS</b></p> <p>X</p>
<b>OBJETO</b>	<p>Adquisición de Vehículo de Transporte Asistencial Medicalizada Tipo Ambulancia para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.</p>		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar un (01) Vehículo de Transporte Asistencial Medicalizada Tipo Ambulancia a la entidad en cumplimiento de los requisitos según la resolución 3100 de 2019 y Norma Técnica 3729 expedida por ICONTEC.</li> <li>2. Cumplir con las especificaciones y características técnicas, económicas y comerciales relacionadas en los pliegos de condiciones establecidas en el Anexo 1.</li> <li>3. Garantizar la calidad del bien suministrado y entregarlo de conformidad con la propuesta.</li> <li>4. Informar cualquier irregularidad en el suministro del bien objeto de contratación.</li> <li>5. La entrega del vehículo, el riesgo y propiedad del bien será asumido por el contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el municipio de la Plata Huila, sede principal de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.</li> <li>6. El contratista asumirá los costos de Impuestos, Soat, Matrícula acorde a la normatividad vigente.</li> <li>7. El contratista deberá presentar y entregar el Certificado de manifiesto de importación, los manuales de usuario y Operación.</li> <li>8. El vehículo deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes al momento de la entrega, establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.</li> <li>9. El contratista conforme a su propuesta asumirá los gastos de personal, transporte y demás gastos para la ejecución del contrato.</li> <li>10. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.</li> <li>11. Dar garantía de conformidad a la propuesta presentada.</li> <li>12. El contratista debe encontrarse al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.</li> <li>13. Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.</li> <li>14. Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas el Hospital Departamental San Antonio de Padua.</li> </ol>		
<b>PLAZO</b>	<p>Por un periodo de tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA</p>		

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Versión: 03

Página: 10 de 13

ANTICIPO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje _____%
<b>FORMA DE PAGO</b>	El Hospital cancelará el valor total del contrato a los noventa (90) días siguientes a la recepción de la factura y/o documento equivalente, según lo reglamentado en el decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario, con los anexos requeridos y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y/o supervisor. <b>PARÁGRAFO:</b> Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. <b>PARÁGRAFO:</b> Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. <b>PARÁGRAFO:</b> EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
<b>INTERVENTORIA</b>	<b>EXTERNA</b> _____ <b>INTERNA</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

1. ASISTENCIAL:

2. OPERATIVO: **ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO**

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación del servicio anteriormente mencionado, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa.

**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 23 de febrero de 2026 mediante el rubro No. 2.1.2.02.01.002.07.01.01 Vehículos automotores, remolques y semiremolques, y sus partes, piezas y accesorios - Resolución 2635-2025 Ministerio de Salud y Protección Social - (Adquisición de Ambulancia) el valor disponible para el contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS. (\$430.112.635.00) M/CTE.**

El contrato a celebrar será ejecutado por un periodo de tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	de	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	de	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	de	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Término de duración del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	de	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	de	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	de	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO**

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

<b>IDENTIFICACIÓN GÉNERICA</b>	<b>No.</b>	1	2
	<b>Clase</b>	Específico	Específico
	<b>Fuente</b>	Externo	Interno
	<b>Etapas</b>	Ejecución	Ejecución

	Tipo	Económico	Operacional
<b>DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN</b>	<b>Descripción</b>	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	<b>Consecuencia de su ocurrencia</b>	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	<b>Probabilidad</b>	Baja	Baja
	<b>Impacto</b>	Medio – Bajo	Bajo
	<b>Valoración</b>	Raro	Raro
	<b>Categoría</b>	1	1
<b>RESPONSABLE</b>		Contratista	Entidad contratante / Contratista
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
<b>IMPACTO LUEGO DE TRATARLE</b>	<b>Probabilidad</b>	Baja	Baja
	<b>Impacto</b>	Bajo	Bajo
	<b>Valoración</b>	Bajo	Bajo
	<b>Categoría</b>	2	2
<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>Afecta la ejecución contractual</b>	Si	Si
	<b>Responsable de implementar su tratamiento</b>	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Época de inicio de ejecución del contrato	
	<b>Fecha de terminación del tratamiento</b>	Época de inicio de liquidación del contrato	
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	<b>Periodicidad</b>	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación)

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 03

Página: 13 de 13

los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

**NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

Ley 100 de 1993, artículo 195.

Ley 1150 de 2007.

Decreto 1876 de 1994.

Acuerdo No 010 de 2024.

Resolución interna 329 de 2024

La Plata Huila, febrero de 2026.

**CESAR EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ**

Supervisor

**[Original Firmado]****Salud Integral, Impacto Real**

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"